



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2022-MDY

Yura, 19 de abril del 2022.

VISTO:

El expediente N.° 0027-2022 de fecha 28 de marzo del presente, presentado **JESUS GABRIEL VIZCARDO HUAMANI**, solicitando contraer matrimonio civil con **GIULIANA MARGOT BEDREGAL NUÑEZ**; el Informe N.° 0027-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 12 de abril del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil; el Informe N.° 0228-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 13 de abril del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N.° 0027-2022, a fojas 25 se hace conocer que los contrayentes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de **JESUS GABRIEL VIZCARDO HUAMANI** y **GIULIANA MARGOT BEDREGAL NUÑEZ**, el día 20 de abril del presente, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, a horas 10:00.

Que, mediante Informe N.° 0027-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la responsable de la oficina de Registro Civil, de la Municipalidad Distrital de Yura, concluye que en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N.° 0018-2022 de fecha 29 de marzo del presente y en atención al expediente N.° 0027-2022, de fecha 28 de marzo del presente, los contrayentes **JESUS GABRIEL VIZCARDO HUAMANI** y **GIULIANA MARGOT BEDREGAL NUÑEZ**, solicitan contraer matrimonio el día 20 de abril del presente, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, a horas 10:00, y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 000228-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial N.° 00018-2022; para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 122-2022-MDY, en el artículo 2° se delega las facultades y atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 por el numeral 6 del artículo 20°.

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **JESUS GABRIEL VIZCARDO HUAMANI** identificado con DNI N.° 46860718 y **GIULIANA MARGOT BEDREGAL NUÑEZ**, identificada con DNI N.° 76399322, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 20 de abril del presente, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura – La Calera, a horas 10:00. En concordancia con el artículo. 258 del Código Civil.

Artículo 2 °.- ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el art. 260 del Código Civil.

Artículo 3 °.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Edwin E. Ruelas Silloca
GERENTE MUNICIPAL

